

Radicado: 010-2023-00315-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y otro
Demandado: TAX PIPATON S.A. y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023 la parte demandante allegó constancia de notificación electrónica con entrega efectiva al correo de las demandadas la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., MANUEL MOLINA TAPIAS y TAX PIPATON S.A. (PDF06, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante mediante escrito del 15 de noviembre de 2023 allegó constancia de notificación electrónica efectiva realizada a las demandadas la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., MANUEL MOLINA TAPIAS y TAX PIPATON S.A. (PDF06, C1), se tienen por notificadas de forma personal, conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, así:

- (i) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. desde el día 16 de noviembre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 17 de noviembre de 2023 y finaliza el 15 de diciembre de 2023.
- (ii) MANUEL MOLINA TAPIAS desde el día 16 de noviembre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 17 de noviembre de 2023 y finaliza el 15 de diciembre de 2023.
- (iii) TAX PIPATON S.A. desde el día 16 de noviembre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 17 de noviembre de 2023 y finaliza el 15 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54056f3f27fbbda6394b2309513713fa9935881ae49a7c0865105a523e69a0c1**

Documento generado en 18/11/2023 04:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>